



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO, AÑO 2018.

En la ciudad de Toledo, a 14 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a MILAGROS TOLÓN JAIME Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 9 de mayo de 2018.

De otra, D. JESÚS CARROBLES SANTOS con D.N.I. nº 038112486Y, en su calidad de Director de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, con CIF nº: Q-4568002B, y domicilio social en Toledo, Calle de la Plata, 20, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo es una Corporación fundada el 11 de junio de 1916, reconocida con carácter oficial y categoría de primera clase por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. El 29 de mayo de 1917, obtuvo el título de Real, que puede usar en todos sus emblemas y documentos por Real Orden de 22 de noviembre de 1917.

El objeto de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, es el de cultivar las realizaciones artísticas, históricas y literarias, así como, preferentemente, investigar, ilustrar y divulgar el arte y la historia de Toledo y su provincia. Como Corporación de derecho público es un órgano consultivo de la Administración del Estado como recoge el art. 3.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, lo que se refrenda en el artículo 3 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Las personas que integran la Real Academia han destacado en el mundo de las bellas artes y de la historia y tienen un objetivo común: la defensa del patrimonio cultural físico e inmaterial que conservaron las generaciones pasadas y que ahora es nuestro deber mantenerlo con vistas a su conservación y disfrute de las generaciones futuras.

El año 2016, la Real Academia celebró su I Centenario de existencia. Durante ese periodo de tiempo, han vivido épocas de bonanzas y de escaseces económicas. Actualmente, la sede de la Real Academia está en un edificio cedido por la Junta de Castilla-La Mancha (antigua sede de la Sindicatura de Cuentas de C-LM), ya que fueron desahuciados de su anterior sede.

La Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, es una de las instituciones que contribuye en gran medida al fomento de la cultura en la ciudad de Toledo. En este sentido, cabe destacar su contribución para el año 2018 en la realización de un ciclo de conferencias con un total de 8 intervenciones, impartirán un curso "El patrimonio cultural y su gestión en Toledo" dirigido a estudiantes, profesionales y a todos aquéllos que deseen ampliar sus conocimientos. En relación con la celebración del XXX aniversario de la declaración de Toledo Ciudad Patrimonio de la Humanidad, organizarán un ciclo de ocho conferencias, que llevará por título "Otros Protagonistas".

Para facilitar su labor de divulgación cultural, la Real Academia publica periódicamente la revista Toletvm, además de monografías, conteniendo en todos los casos estudios, informes y artículos de divulgación sobre el patrimonio cultural de Toledo. Recientemente y con el objetivo de facilitar el conocimiento y evolución del arte contemporáneo en Toledo, han abierto en el edificio que alberga su sede un museo de arte contemporáneo.

Elaborarán una Lista Roja del Patrimonio Toledano, para llamar la atención sobre aquéllos bienes que se encuentran en peligro, manteniendo un seguimiento de los mismos.

En la Memoria de solicitud de subvención para el año 2018, se centra en pequeñas obras de acondicionamiento del edificio cedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a las necesidades de la Real Academia. El edificio tiene de una gran superficie (anteriormente albergaba la sede de la Sindicatura de Cuentas de C-LM), distribuidos en cuatro plantas, excesivamente grande para el funcionamiento de la citada Institución, por lo que precisan adaptar y acondicionar el edificio con la realización de pequeñas obras menores, para minorar los gastos de funcionamiento.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la adaptación del inmueble se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para , existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 42102/3341/48299, por importe de 5.000€.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2018, y a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la obras de adaptación a la que se dirige, y que se define y concreta, en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo para gastos de funcionamiento y adaptación del inmueble que alberga su sede para el año 2018, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCION.

Conforme a la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio y que integra el mismo, la realización del programa de actividades conllevará la realización de gastos por importe de 10.489,79 euros.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 5.000€. El resto del importe (5.489,79€) serán aportados por la Real Academia.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Toledo subvenciona el 47,66% de los gastos previstos en la Memoria Económica elaborada por la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo y cuya realización se acredite dentro de la cuenta justificativa.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2018.

CUARTA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA.- BENEFICIARIO.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.-Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en la forma que se indique por el mismo.
- 3.-Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en el programa de actividades culturales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2018, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.
- El detalle de los demás ingresos que conforme a la Memoria Económica financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternativamente, certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Las facturas de los gastos justificados abarcarán desde el día 1 de enero de 2018 hasta la fecha máxima de justificación de la subvención (31/10/2018).
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA.-ACTUACIONES DE COMPROBACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2018, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA.- REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION.

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por importe de:

- El primero pago por importe del 80% de la subvención, que asciende a la cantidad 4.000€.
- El segundo y último pago por importe del 20% de la subvención, que asciende a la cantidad de 1.000 euros.

El primero se librára tras la firma del Convenio, y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación séptima del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por la Unidad Gestora a aquélla.

DÉCIMA.-PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y tendrá como límite máximo, el porcentaje que se fija en la estipulación segunda, calculado sobre el importe total de gastos reflejado en la Memoria Económica anexa al presente Convenio.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no implicará que entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a la que mediante el presente Convenio se compromete que se concreta en la cláusula segunda del mismo y se refleja en la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

- Un representante de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.
- Actuará como representante del Ayuntamiento de Toledo, el Titular del Área de Gobierno de Cultura y Festejos o persona en quien delegue.
- Actuará como secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura y Festejos.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

DUODÉCIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYTO. DE TOLEDO,



Edo.: Milagros Tolón Jaime

POR LA ENTIDAD
BENEFICIARIA,

Fdo.: Jesús Carrobles Santos